

GOBERNACION
de BOLIVAR

Secretaría de Educación

RESOLUCION Nº

0945

POR EL CUAL SE RECONOCEN UNAS VACACIONES Y SE ORDENA SU PAGO
LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO

En usos de sus facultades de ley, en especial las otorgadas mediante Decreto No. 080 del
09 de Febrero de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que a **ROQUE JOSE VERGARA FLOREZ**, identificado (a) con cedula de ciudadanía, Nº. **15.040.971**, quien desempeña el cargo Profesional Universitario, código 219 Grado 04, adscrito a la Secretaría de Educación de Bolívar, No se le ha concedido vacaciones a que tiene derecho por haber prestado sus servicios en el tiempo comprendido desde **26 de noviembre de 2024 al 25 de noviembre de 2025**.

Que de acuerdo a la certificación de fecha 27 de marzo de 2026, expedida por la Profesional Universitario - Grupo de Nomina y novedades, se evidencia que no ha disfrutado, compensado, ni se le ha realizado pago alguno por concepto de indemnización de vacaciones a las cuales tiene derecho por haber laborado al servicio del Departamento de Bolívar, en el tiempo comprendido desde el **26 de noviembre de 2024 al 25 de noviembre de 2025**.

Que en el artículo 13 del acuerdo Laboral 2016 suscrito entre la Administración Departamental de Bolívar y los Sindicatos, se acordó conceder a sus empleados cuatro (4) días hábiles de descanso remunerado que se disfrutaran de forma continua al término del periodo de vacaciones de la Vigencia.

Que de acuerdo al cronograma de vacaciones de la Secretaría de Educación de Bolívar, al funcionario (a) **ROQUE JOSE VERGARA FLOREZ A**, le corresponde el disfrute de 15 días hábiles de vacaciones a partir del **06 de abril de 2026 al 24 de abril de 2026 y cuatro (4) días hábiles adicionales según lo pactado en el acuerdo laboral que van desde el 27 de abril de 2026 hasta el 30 de abril de 2026, reintegrándose a sus funciones el 04 de mayo de 2026**.

Que, en virtud de lo anterior,

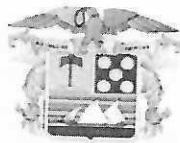
RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Concédase 15 días hábiles de vacaciones al Señor (a) **ROQUE JOSE VERGARA FLOREZ**, identificado (a) con cedula de ciudadanía, Nº. **15.040.971**, quien se desempeña en el cargo de Profesional Universitario, código 219 Grado 04, adscrito a la Secretaría de Educación de Bolívar, no se le ha concedido vacaciones a que tiene derecho por haber prestado sus servicios en el tiempo comprendido desde el **26 de noviembre de 2024 al 25 de noviembre de 2025**.



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



GOBERNACION
de BOLIVAR

Secretaría de Educación

RESOLUCION N°

Nº 0945

POR EL CUAL SE RECONOCEN UNAS VACACIONES Y SE ORDENA SU PAGO
A LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO

PARAGRAFO: Las vacaciones concedidas en el artículo anterior al Señor (a) **ROQUE JOSE VERGARA FLOREZ**, identificado (a) con cedula de ciudadanía, N°. **15.040.971**, empezaran a regir a partir del **06 de abril de 2026** al **24 de abril de 2026** y **cuatro (4) días hábiles adicionales según lo pactado en el acuerdo laboral que van desde el 27 de abril de 2026 hasta el 30 de abril de 2026, reintegrándose a sus funciones el 04 de mayo de 2026.**

ARTICULO SEGUNDO: Contra esta providencia procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez días siguientes a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Turbaco, a los

06 ABR 2026


RAMIRO ANTONIO MARTINEZ ROMERO

Secretaria de Educación (E)

Aprobó: **Yina Palomino Estrada** – Director Administrativo de Establecimientos Educativos.

Revisó: **Margy Liliana Bayter Rey** – Director Administrativo y Financiero.

Revisó: **Saray Patemina Vergara** – PU Nómina y novedades.

Elaboró: **Fredis Martínez Fernández** – Técnico Operativo nómina.



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivargov.co • www.bolivar.gov.co